

### CONSEJOS ESCOLARES

Nombre del Consejo Escolares	Forma de Integración	Nombre del consejero	Representación o Calidades
F-301 LAS MERCEDES	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. DJALMA CARRASCO ROJAS</li> <li>2. PATRICIA MARCHANT</li> <li>3. TOMÁS MARÍN OCHOA</li> <li>4. OMAR ROJAS GONZÁLEZ</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. PROFESOR ENCARGADO</li> <li>2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS</li> <li>3. REPRESENTANTE DEL CENTRO DE ALUMNOS</li> <li>4. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR</li> </ol>
F-304 ELENA ARMIJO MORALES	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. GONZALO SOLÍS CRUZ</li> <li>2. JUAN PABLO JAQUES SÁNCHEZ</li> <li>3. IVONNE BENAVIDES RETAMAL</li> <li>4. KARINA BAEZA</li> <li>5. MARCO OTEIZA</li> <li>6. NATALIA ORTIZ</li> <li>7. VALESKA AVENDAÑO TAPIA</li> <li>8. MARILYN HEVIA HERRERA</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO</li> <li>2. REPRESENTANTE DOCENTE</li> <li>3. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS</li> <li>4. REPRESENTANTE DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN</li> <li>5. JEFE UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA</li> <li>6. ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR</li> <li>7. ENCARGADA DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR</li> <li>8. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR</li> </ol>

### CONSEJOS ESCOLARES

Nombre del Consejo Escolares	Forma de Integración	Nombre del consejero	Representación o Calidades
G-313 ANA LUISA ESPINA RIVERO	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. MARÍA REYES VILLALOBOS</li> <li>2. DANIELA DÍAZ</li> <li>3. GASTÓN BARRIOS QUEVEDO</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. PROFESOR ENCARGADO</li> <li>2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS</li> <li>3. REPRESENTANTE SOSTENEDOR</li> </ol>
G-314 LA TRINCHERA	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. PAMELA CORREA MIÑO</li> <li>2. CAROLINE KROCKNER</li> <li>3. JOAN ROJAS GONZÁLEZ</li> <li>4. GASTÓN BARRIOS</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. PROFESOR ENCARGADO</li> <li>2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS</li> <li>3. REPRESENTANTE DEL CENTRO DE ALUMNOS</li> <li>4. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR</li> </ol>

### CONSEJOS ESCOLARES

Nombre del Consejo Escolares	Forma de Integración	Nombre del consejero	Representación o Calidades
G-315 EL SALTO DE TABUNCO	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. SERGIO VERGARA TOLEDO</li> <li>2. CORALIZ DEL C. CONCHA CONCHA</li> <li>3. GASTÓN BARRIO QUEVEDO</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. PROFESOR ENCARGADO</li> <li>2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS</li> <li>3. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR</li> </ol>
G-316 CAPILLA DE RAPILERMO	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. DANAY SAN MARTIN</li> <li>2. MACARENA CASTRO</li> <li>3. NELA MUÑOZ MUÑOZ</li> <li>4. GASTÓN BARRIO QUEVEDO</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. PROFESOR ENCARGADO</li> <li>2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS</li> <li>3. REPRESENTANTE DE ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN</li> <li>4. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR</li> </ol>



## CONSEJOS ESCOLARES

Nombre del Consejo Escolares	Forma de Integración	Nombre del consejero	Representación o Calidades
F-317 FRAY PEDRO ARMENGOL	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media</p>	<p>1. BELGICA CÉSPEDES LEYTON  2. ENA OSORIO CASTRO  3. ROSA CONTRERAS LEPE  4. KARLA MORALES OLIVA  5. CARLOS MORALES MORALES  6. PEDRO MIRANDA MEZA</p>	<p>1. PROFESOR ENCARGADO  2. REPRESENTANTE DOCENTE  3. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS  4. REPRESENTANTE CENTRO DE ALUMNOS  5. REPRESENTANTE DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN  6. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR</p>
G-318 JUAN JESÚS GONZÁLEZ	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media</p>	<p>1. CÉSAR CÉSPEDES  2. ANA MARÍA VERGARA GONZÁLEZ  3. CECILIA MUÑOZ HERNÁNDEZ  4. PAMELA NUÑEZ REYES  5. PAZ MUÑOZ FUENTES  6. GASTÓN BARRIOS QUEVEDO</p>	<p>1. PROFESOR ENCARGADO  2. REPRESENTANTE DOCENTE  3. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS  4. REPRESENTANTES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN  5. REPRESENTANTE CENTRO DE ALUMNOS  6. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR</p>

## CONSEJOS ESCOLARES

Nombre del Consejo Escolares	Forma de Integración	Nombre del consejero	Representación o Calidades
F-320 PEDRO ANTONIO GONZÁLEZ	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. MILTON MÁRQUEZ VALDÉS</li> <li>2. SALVADOR SANDOVAL NICULANTE</li> <li>3. LORENA SUAZO</li> <li>4. RENÉ CONCHA OLGUÍN</li> <li>5. JOSELYN ALVARADO VERGARA</li> <li>6. SALVADOR RAMÍREZ RAMÍREZ</li> <li>7. MARILYN HEVIA HERRERA</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO</li> <li>2. REPRESENTANTE DOCENTE</li> <li>3. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS</li> <li>4. REPRESENTANTE CENTRO DE ALUMNOS</li> <li>5. REPRESENTANTE DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN</li> <li>6. SUBDIRECTOR Y SECRETARIO DEL CONSEJO ESCOLAR</li> <li>7. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR</li> </ol>
G-321 LA ORILLA	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. JAIME RODRÍGUEZ GAJARDO</li> <li>2. PAULA MARABOLÍ MALDONADO</li> <li>3. LUZ ICETA HERRERA</li> <li>4. DUBAN VINET GAJARDO</li> <li>5. PEDRO MIRANDA MEZA</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. PROFESOR ENCARGADO</li> <li>2. REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES</li> <li>3. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS</li> <li>4. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE ALUMNOS</li> <li>5. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR</li> </ol>



## CONSEJOS ESCOLARES

Nombre del Consejo Escolares	Forma de Integración	Nombre del consejero	Representación o Calidades
G-324 DOCAMAVIDA	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. MAGDALENA BARRIOS FUENTES</li> <li>2. GLORIA HERNÁNDEZ</li> <li>3. GATÓN BARRIOS QUEVEDO</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. PROFESOR ENCARGADO</li> <li>2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS</li> <li>3. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR</li> </ol>
G-326 CARMEN R. MARTINEZ	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ALEJANDRA PARRA</li> <li>2. GIANNELLA GONZÁLEZ</li> <li>3. ALONSO MOTENCINOS GONZÁLEZ</li> <li>4. GASTÓN BARRIOS QUEVEDO</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. PROFESOR ENCARGADO</li> <li>2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS</li> <li>3. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE ALUMNOS</li> <li>4. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR</li> </ol>

### CONSEJOS ESCOLARES

Nombre del Consejo Escolares	Forma de Integración	Nombre del consejero	Representación o Calidades
G-327 DOMULGO	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. JUAN ESPINOZA FLORES</li> <li>2. VALESCA GUZMÁN IBARRA</li> <li>3. BELEN REYES GUZMAN</li> <li>4. PEDRO MIRANDA MEZA</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. PROFESOR ENCARGADO</li> <li>2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS</li> <li>3. REPRESENTANTE DEL CENTRO GENERAL DE ALUMNOS</li> <li>4. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR</li> </ol>
G-329 HORNILLOS	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. CLAUDIA JARA ESPINOZA</li> <li>2. HORTENSIA VERGARA HERRERA</li> <li>3. LUCAS GONZÁLEZ VILLAROEL</li> <li>4. PEDRO MIRANDA MEZA</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. PROFESOR ENCARGADO</li> <li>2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS</li> <li>3. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE ALUMNOS</li> <li>4. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR</li> </ol>



## CONSEJOS ESCOLARES

Nombre del Consejo Escolares	Forma de Integración	Nombre del consejero	Representación o Calidades
G-332 MANANTIALES	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media</p>	<p>1. EVELYN RAMIREZ MUÑOZ  2. TRINIDAD HERRERA HERRERA  3. VALESCA RAMIREZ HERRERA  GASTÓN BARRIOS</p>	<p>4.</p> <p>1. PROFESOR ENCARGADO  2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS  3. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE ALUMNOS  4. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR</p>
G-333 JOSE LUIS RICHARDS	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media</p>	<p>1. CLAUDIA FLORES FLORES  2. MARIA HERNANDEZ NUÑEZ  3. KEVIN AVENDAÑO FARIÁS  4. PAULA MARABOLÍ MALDONADO  GASTÓN BARRIOS QUEVEDO</p>	<p>5.</p> <p>1. PROFESOR ENCARGADO  2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS  3. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE ALUMNOS  4. ENCARGADA PIE  5. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR</p>



### CONSEJOS ESCOLARES

Nombre del Consejo Escolares	Forma de Integración	Nombre del consejero	Representación o Calidades
G-335 JOSE MIGUEL CARRERA	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. TANIA RODRIGUEZ YAÑEZ</li> <li>2. LUZ HERRERA HERRERA</li> <li>3. CATALINA BAEZA</li> <li>4. GASTÓN BARRIOS QUEVEDO</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. PROFESOR ENCARGADO</li> <li>2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS</li> <li>3. REPRESENTANTE DEL CENTRO GENERAL DE ALUMNOS</li> <li>4. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR</li> </ol>
G-337 MAURICIO LETELIER L.	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. OSCAR AVENDAÑO AVENDAÑO</li> <li>2. MARÍA HERRERA IZETA</li> <li>3. GASTÓN BARRIOS QUEVEDO</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. PROFESOR ENCARGADO</li> <li>2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS</li> <li>3. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR</li> </ol>



## CONSEJOS ESCOLARES

Nombre del Consejo Escolares	Forma de Integración	Nombre del consejero	Representación o Calidades
G-338 QUEBRADA DE LOS GUINDOS	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. EVA ROSALES OSORIO</li> <li>2. XIMENA FIGUEROA FIGUEROA</li> <li>3. PEDRO MIRANDA MEZA</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. PROFESOR ENCARGADO</li> <li>2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS</li> <li>3. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR</li> </ol>
G-341 MARINA ROJAS SANDOVAL	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que elestablecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. LUCY RIVERA VALENZUELA</li> <li>2. EVELYN PAVEZ VASQUEZ</li> <li>3. PATRICIA GONZALEZ ANDRADE</li> <li>4. ELIZABETH HERNANDEZ</li> <li>5. PAMELA MARÍN QUIÑONES</li> <li>6. MARILYN HEVIA HERRERA</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. PROFESOR ENCARGADO</li> <li>2. REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES</li> <li>3. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS</li> <li>4. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE ALUMNOS</li> <li>5. REPRESENTANTE DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN</li> <li>6. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR</li> </ol>



## CONSEJOS ESCOLARES

Nombre del Consejo Escolares	Forma de Integración	Nombre del consejero	Representación o Calidades
G-342 MARIA P. CASTRO	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ROSA CASTRO MELLA</li> <li>2. CAROLINA VERGARA VERGARA</li> <li>3. PEDRO MIRANDA MEZA</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. PROFESOR ENCARGADO</li> <li>2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS</li> <li>3. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR</li> </ol>
G-343 GASPAR HERRERA HERRERA	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. MARYBEL ILUFÍ AYALA</li> <li>2. OMAR TORRES</li> <li>3. MARTÍN MUÑOZ HERRERA</li> <li>4. GASTÓN BARRIOS QUEVEDO</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. PROFESOR ENCARGADO</li> <li>2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS</li> <li>3. REPRESENTANTE CENTRO DE ALUMNOS</li> <li>4. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR</li> </ol>



## CONSEJOS ESCOLARES

Nombre del Consejo Escolares	Forma de Integración	Nombre del consejero	Representación o Calidades
<p>ESC. G-740 SAN FRANCISCO DE ASÍS</p>	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media</p>	<p>1. JULIO VIDAL MORAGA 2. EDITH TORRES ESPINA 3. ÁLVARO MACHUCA 4. GASTÓN BARRIOS QUEVEDO</p>	<p>1. PROFESOR ENCARGADO 2. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS 3. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE ESTUDIANTES 4. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR</p>
<p>LICEO C-20 LUIS E. CORREA ROJAS</p>	<p>La Conformación de los Consejos Escolares está dispuesto en los Artículos 7 y 7 bis de la Ley N° 19.979 DE 2004, que establece la existencia de los Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media Subvencionada y Reglamentado por el Decreto N°24 del 2005.-</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Debe estar en conocimiento de Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, etc.</p> <p>Están obligados a funcionar 4 veces en el año</p> <p>En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el Director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media</p>	<p>1. MÓNICA MÁRQUEZ VALDÉS 2. LAURA CORDERO CAÑETE 3. HILDA MUÑOZ GUZMÁN 4. CATALINA VERGARA AVENDAÑO 5. SEBASTIÁN MUÑOZ POBLETE 6. MARILYN HEVIA HERRERA</p>	<p>1. DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO 2. REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES 3. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE APODERADOS 4. REPRESENTANTE CENTRO GENERAL DE ALUMNOS 5. REPRESENTANTE DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN 6. REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR</p>